



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2013-00407-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el Despacho Comisorio No.074, devuelto **sin diligenciar** por la Secretaría de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles de Armenia (A.44), bajo el presupuesto que:

Lo antes mencionado teniendo en cuenta, que el día 31 de julio de 2023, siendo las 4:38 de la tarde me comuniqué vía telefónica con el señor Hernando Ospina Gallego con el fin de programar la diligencia de entrega encomendada por su despacho, y este me indicó que eso había sido hace más de diez años y que él no tenía conocimiento de la ubicación de los muebles objeto de la medida y por lo tanto no se podía realizar la diligencia y que le indicara esto al juzgado.

En virtud de lo anterior, y a efectos de recaudar la información pertinente sobre la ubicación actual de los bienes muebles objeto de la medida cautelar, los cuales figuran en el acta de diligencia de secuestro visible en folios 73 y siguientes del archivo 02; esta judicatura **requiere al auxiliar HERNANDO OSPINA GALLEGO**, a efectos de que se pronuncie sobre la información anterior; y, además, para que dé cuenta al Despacho sobre el lugar donde se hallan actualmente dichos bienes que fueron dejados bajo su custodia y cuidado. So pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes.

Asimismo, se **requiere al señor JHON JAIRO PEREZ VELASQUEZ**, en su calidad de Gerente del establecimiento de comercio NEGOCIOS Y ASESORIAS INMOBILIARAS SAS ENKASA SAS, para que dé cuenta al Juzgado de la ubicación de los bienes muebles secuestrados en diligencia del 11 de noviembre de 2014; los cuales le fueron dejados a título de depósito provisional. So pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes.



En igual sentido, **se requiere a la parte activa en este trámite ejecutivo, esto es, a la demandante MARTHA CECILIA MORALES OLARTE y a su apoderada judicial LUZ ARGENIS VEGA VILLA**, para que se pronuncien sobre los aspectos expuestos en esta providencia, así como para que informen al Despacho sobre la ubicación actual de los bienes muebles secuestrados en diligencia del 11 de noviembre de 2014. Lo anterior, en virtud a que dicho extremo procesal ha guardado silencio a los constantes requerimientos realizados por el Juzgado.

Para los fines pertinentes, por el centro de servicios remítase copia de la presente providencia junto con copia del acta visible en pg.74 del A.02, al auxiliar HERNANDO OSPINA GALLEGO¹, al señor JHON JAIRO PEREZ VELASQUEZ, en su calidad de Gerente del establecimiento de comercio NEGOCIOS Y ASESORIAS INMOBILIARAS SAS ENKASA SAS², y al extremo demandante³.

Finalmente, el despacho **se abstiene de fijarle honorarios** al auxiliar AUXILIANZA S.A.S / RUTH DANIELA ABRIL (A.43), hasta tanto no se dirima la situación anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.190 del 06 de diciembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

¹Calle 2N No. 18-144 APTO.B/2 APTO.204 Armenia Q – cel. 300-787-7189

² Carrera 15# 18-22 Edificio Solidaria Local 302 Armenia -y - Calle 3 Norte No.14-20 Armenia Q

³ calle 5 Norte numero 18 A 40 apartamento 503 Armenia Q. (demandante)
gavilla_70@hotmail.com /y / abogariuris@hotmail.com - 3113694225 (apoderada)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a5dbb6b8a1ec1ba92d07726297aecb6b609a7cd09fdd68c0e78db3350049a4**

Documento generado en 05/12/2023 08:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>